



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 30/2019

VISTO:

El Expediente OAyF N° A-01-00026220-6/2019 s/
Adquisición de equipamiento de consultorio oftalmológico y de insumos
sanitarios s/ Caja Chica Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medicina Forense manifestó la necesidad de contar con equipamiento para el trabajo pericial. Destacó que *"Siendo que recientemente se ha incorporado al plantel de esta Dirección una médica especialista en oftalmología resultaría necesario contar con equipamiento propio para evacuar los informes que en tal sentido se requieran, entre otras cosas para una mayor celeridad en las respuestas como así también para evitar la derivación a centros asistenciales, y realizar los estudios pertinentes en esta dependencia."*, a tales efectos describió los bienes necesarios.

Que a fs. 4 intervino la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional en su carácter de superior jerárquico de la dependencia solicitante, sin realizar observaciones al respecto.

Que por otra parte, la Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó una nueva adquisición de elementos y/o artículos sanitarios y de profilaxis para los Juzgados y/o dependencias judiciales que pudieran, eventualmente, estar en contacto con personas portadoras de algún tipo de enfermedad viral infectocontagiosa. Indicó que las dependencias a ser equipadas resultan las siguientes: *"seis (6) salas de audiencias ubicadas en Tacuarí 138 CABA; una (1) Alcaldía situada en el mismo edificio; una (1) sala de audiencia situada en Hipólito Irigoyen 932 CABA y cinco (5) consultorios de Medicina Forense ubicados en Beruti 3345 CABA."* – fs. 6/7 -.

Que intervino la Oficina de Administración y Financiera (OAyF), entendiendo que *"atento la naturaleza de los bienes a adquirir, la importancia de los intereses y derechos comprometidos se entiende pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la adquisición de los insumos en cuestión.”.

Que a tales efectos, se cursaron invitaciones a posibles oferentes, cuyas cotizaciones oscilan entre Pesos Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos (\$328.400) y Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Cinco (\$1.623.905).

Que consecuentemente, la OAyF solicitó la excepción al límite de compra previsto en la caja chica especial asignada a dicha dependencia, mediante Res. CM N° 969/2010.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que la Dirección de Medicina Forense, tiene la competencia de establecer las metodologías de trabajo que estime necesarias a fin de garantizar un buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas, como también, realizar recomendaciones para optimizar el servicio a cargo, entre otras, conforme lo dispone el Anexo XVI de la Res. CM N° 1258/2015 - art. 21 -. Asimismo, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Aires, solicitó una nueva adquisición de elementos y/o artículos sanitarios y de profilaxis para equipar dependencias judiciales.

Que atento a la importancia y urgencia indicada por las peticionantes, como el encuadre jurídico establecido la OAyF, resulta conveniente atender el asunto de inmediato.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que conforme lo dispone la Ley 6068, el valor de la unidad de compra es de Pesos Veinte (\$20).

Que conforme lo expuesto, el presupuesto informado supera el límite establecido en el art. 3 para la Caja Chica Especial mencionada.

Que como surge de lo manifestado por el área técnica, la contratación que motiva la presente, resulta imprescindible para realizar los informes solicitados por las áreas jurisdiccionales, con mayor celeridad y así evitar la derivación a centros asistenciales. Por otra parte, las dependencias judiciales que pudieran, estar en contactos con personas portadoras de algún tipo de enfermedad viral infectocontagiosa, requieren de manera urgente de insumos necesarios para su prevención.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que ante la necesidad invocada, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la contratación cursada por Expediente TEA A-01-00026220-6/2019.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 30 / 2019



Alejandro Fernández